



laboral con la persona servidora pública al momento de la conclusión de la relación, así como aquellas que deriven de ordenamientos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente referidas, se emiten los:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL FONDO SOBRE PASIVOS LABORALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las bases y procedimientos para la integración, ejercicio y control de los recursos destinados para el pago de las obligaciones laborales de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2.- Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **DCH:** Dirección de Capital Humano de la Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- II. **FGEG:** Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- III. **Fondo:** Fondo sobre pasivos laborales de la FGEG;
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos para la integración del Fondo sobre Pasivos Laborales de la FGEG;
- V. **Pasivo laboral:** Obligación por derechos identificados, cuantificados en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado por prerrogativas o derechos adquiridos de la persona servidora pública, adscrita a la FGEG; y
- VI. **UAPE:** Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica de la FGEG.

Interpretación y aplicación

Artículo 3.- La interpretación de los presentes Lineamientos, así como su aplicación, se resolverá en el ámbito de su competencia, por conducto de la UAPE.

Capítulo II Constitución del Fondo

Constitución

Artículo 4.- Se constituye la provisión de recursos presupuestales destinados a cubrir las erogaciones derivadas de la conclusión de la relación jurídico laboral de la persona servidora pública adscrita a la FGEG.



Fiscalía General del Estado de Guanajuato
Unidad de Administración y Presupuestación
Estratégica
Lineamientos para la integración del Fondo sobre
Pasivos Laborales

C.P. Araceli Villalpando Gutiérrez, Encargada de la Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 7 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y 452 de su Reglamento Interior; 7, 10 y 59 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en observancia a lo dispuesto por los numerales 4 fracción XV, 39, 45, y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y

CONSIDERANDO

Que uno de los principales pilares de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato es su capital humano, conformado por personas servidoras públicas que siguiendo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y profesionalismo en su actuar laboral, buscan la Procuración de Justicia.

Ante ello, y atendiendo a la autonomía de esta Institución es necesario contar con los instrumentos normativos adecuados que permitan el aseguramiento de los derechos que emanan de las relaciones jurídico laboral que mantiene con su personal, con el objeto de efficientar la actividad administrativa y financiera de la Institución.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones en la materia, las obligaciones institucionales derivadas de la conclusión de la relación laboral del personal, constituyen un gasto devengado susceptible de ser reconocido, que justifica la integración de provisiones salariales mediante la constitución de fondos presupuestales destinados al pago de pasivos laborales, entendiéndose estos como las obligaciones, virtualmente ineludibles, identificadas y cuantificadas en términos monetarios, derivadas de actos jurídicos u operaciones ocurridas en el pasado o en curso, que representan una disminución de recursos presupuestarios, en la medida en que éstas implican cargas o responsabilidades a cumplir en el presente y futuro.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4, fracción XV, define al gasto devengado como el momento contable que refleja el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros derivadas de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. El artículo 39 de la Ley en cita previene diversas obligaciones de los entes públicos relacionadas con los pasivos, en materia de registro y valuación de las provisiones que al efecto se constituyan, mismas que deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

Por su parte, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 75, menciona que una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos modificado, sólo procederá hacer pagos con base en él, por el gasto efectivamente devengado en el año que corresponda; con excepción de aquellos que se encuentren formalmente devengados y no pagados a esa fecha.

Es así que, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el pasivo laboral a reconocer por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato tendrá la finalidad de garantizar las obligaciones de carácter



Fiscalía General del Estado de Guanajuato
Unidad de Administración y Presupuestación
Estratégica
Lineamientos para la integración del Fondo sobre
Pasivos Laborales

Integración

Artículo 5.- Se integrará con los recursos asignados al mismo y podrá incrementarse con las disponibilidades presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales" de conformidad con el *Clasificador por Objeto del Gasto* emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable –CONAC–; que se obtengan al cierre de cada ejercicio fiscal. Se dejará de reconocer un pasivo laboral, sólo cuando las mismas hayan prescrito para su reclamo.

Monto

Artículo 6.- El monto máximo de recursos del Fondo será equivalente a la estimación necesaria para cubrir el pago de la totalidad de las prestaciones económicas del personal de la FGEG, con motivo de la conclusión del servicio.

Cálculo

Artículo 7.- El cálculo del importe total del Fondo será realizado por la DCH, y deberá ser actualizado cada año, en virtud de la antigüedad de la persona servidora pública, adscrita a la FGEG y las bases de cálculo.

Capítulo III

Administración, Control y Ejecución del Fondo

Administración y control

Artículo 8.- La administración y control estará a cargo de la Dirección de Presupuestación y Finanzas de la UAPE, la cual aperturará una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos.

De los rendimientos

Artículo 9.- Los intereses y/o rendimientos que se generen de los recursos del Fondo, tendrán la naturaleza de ingresos propios y pasarán a formar parte del patrimonio de la FGEG de acuerdo al Artículo 8 Fracción VII de la Ley Orgánica de la FGEG.

Ejecución

Artículo 10.- El ejercicio del Fondo dependerá de las necesidades de pago por terminación laboral y/o de servicios a solicitud de la DCH de la UAPE.

De la Erogación

Artículo 11.- Las erogaciones con cargo al Fondo deberán ser invariablemente materia del registro presupuestal y contable respectivo, y su situación será reflejada en la Cuenta Pública correspondiente.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y publicación para su difusión en el portal web de esta Fiscalía General del Estado de Guanajuato.



*Fiscalía General del Estado de Guanajuato
Unidad de Administración y Presupuestación
Estratégica
Lineamientos para la integración del Fondo sobre
Pasivos Laborales*

Artículo Segundo. Los presentes Lineamientos serán aplicables a los importes que se hayan devengado para tal fin con anterioridad a la emisión de estos.

El presente Acuerdo fue dispuesto y expedido en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, sito en el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a 12 doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Araceli Villalpando Gutiérrez.

**C.P. Araceli Villalpando Gutiérrez,
Encargada de la Unidad de Administración y Presupuestación Estratégica
de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.**

Una segunda firma manuscrita en tinta azul, ubicada a la derecha del texto de la encargada.